Esquel, 12 de mayo de 2023.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------Previo a resolver la contienda negativa de competencia planteada entre los Juzgados de Familia N° 1 y N° 2 de esta Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, conforme las atribuciones que concede a este Cuerpo el art. 36, pto. 2 del CPCC., líbrese INODI al Juzgado de Familia N° 1 a fin de que remita el expediente físico y "en vista" caratulado: "I., G. E. c/ A., M. s/ Violencia Familiar (Expte. N° 660/2019)". ----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- **<u>R E S U E L V E</u>** ----------

------1°) DISPONER como medida para mejor proveer librar INODI al Juzgado de Familia N° 1 a fin de que remita el expediente físico y "en vista" caratulado: "I., G. E. c/ A., M. s/ Violencia Familiar (Expte. N° 660/2019)". -

------2°) REGISTRESE y notifíquese. ----------

La presente resolución es dicada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse de licencia el Dr. Jorge L. Früchtenicht.-

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2023CONSTE.</u>

Cristina Márquez
Secretaria